



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 698.

Circular número 286.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

SECCION PRIMERA.

De los Institutos.

TÍTULO II.

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA.

Continuacion.

Si en el término de 30 días contados desde la fecha de su nombramiento no cumplieren con este requisito, se entenderá que renuncia su destino.

Art. 62 Los arrendamientos de las fincas se harán en pública subasta.

Art. 63 El Administrador redactará el pliego de condiciones y lo pasará al Director; quien lo remitirá con su dictamen á la Junta de Instrucción pública para su aprobacion. Siempre que sea posible se exigirá renta fija; pagadera en metálico.

Art. 64. Las subastas se celebrarán ante el Director, asistido del Secretario del Instituto y de un Escribano público.

Corresponde á la Junta de Instrucción pública la aprobacion de estos actos.

Art. 65 Solo se administrarán por cuenta de los Institutos las fincas para que no se presente arrendatario.

Art. 66 Los Directores cuidarán de que las fincas que se cultiven por cuenta del Instituto, se administren con pureza y diligencia, visitándolas por sí ó por medio de delegados cuando lo teugan por conveniente.

Art. 67. Si por no ser posible el arrendamiento á metálico, ó por otra causa, entrasen frutos en poder del

Administrador; este dará por vendida cada mes del año la dozava parte, cargándose en su cuenta del importe de la correspondiente á cada mes al precio medio, segun los estados oficiales, siendo de su cuenta la pérdida ó ganancia que de ello resulte.

Si se presentasen graves dificultades para hacerlo así, la Junta de instrucción pública determinará cuándo han de enajenarse los frutos.

Art. 68 Los Administradores cuidarán de hacer efectivas á sus vencimientos las cantidades que deba percibir el Instituto por arrendamientos, censos ú otros derechos. Si llegara el caso de proceder judicialmente, lo pondrán en conocimiento del Director.

Art. 69. Los Administradores, sin perjuicio de la cuenta documentada que deben rendir anualmente, deberán presentar todos los meses al Director un balance de lo recaudado é invertido y una relación de descubiertos y tener siempre las existencias á disposicion del espresado Jefe.

Art. 70. Los derechos de matrícula se recaudarán por el Secretario el cual será responsable de la suma á que asciendan los correspondientes al número de alumnos matriculados.

En la misma forma, y bajo la misma responsabilidad, se recaudarán los derechos de grados y títulos.

Art. 71. Cada mes se librará á favor del Director, del Instituto la dozava parte de la cantidad con que segun el presupuesto anual debe contribuir la provincia ó pueblo á cuyo cargo esté el establecimiento.

Si el día 5 del mes no hubiere hecho efectiva la cantidad correspondiente al anterior, el Director dará parte á la direccion general de instrucción pública para que adopte las disposiciones oportunas.

Art. 72. Se domjiliarán en la provincia los intereses de los documentos de crédito que posean los Institutos, y los Directores cuidarán de cobrarlos con la debida puntualidad.

Art. 73. Entrarán en poder del Secretario en calidad de habilitado los fondos que por todos conceptos correspondan al Instituto pero se procurará

que nunca existan en su poder mas que los necesarios para las atenciones del mes corriente.

A este fin dejarán de hacerse efectivos los libramientos sobre los fondos provinciales ó municipales mientras no sea necesaria la suma que representen; continuarán en poder de los Administradores las existencias que no sea preciso distribuir; y se consignarán en la Caja de Depósitos las cantidades procedentes de intereses, derechos académicos ú otros conceptos que no deban invertirse en el mes.

Art. 74. Los fondos de los Institutos se destinarán con sujecion á los presupuestos aprobados.

No podrán aplicarse á atenciones del personal las cantidades consignadas para el material, ni al contrario; pero los Directores podrán, teniendo presente esta prohibicion, aplicar á un servicio la cantidad sobrante de lo presupuesto para otro.

Art. 75. Los Directores de los Institutos, formarán al principio de cada mes, oyendo a la Junta de Profesores, el presupuesto de gastos del siguiente; y lo remitirán antes del día 5 á la Junta de Instrucción pública.

Art. 76. El presupuesto mensual se redactará de manera que resulten divididos los gastos en tantas partidas como aparezcan en el presupuesto general del año; no pudiendo ascender el de cada mes á mas de la dozava parte del anual, á no ser que haya economías de meses anteriores.

Art. 77. El Director autorizará los gastos con sujecion al presupuesto aprobado, observándose las formalidades prescritas en los artículos siguientes.

Art. 78. Para el pago de sueldos y gratificaciones fijas se formarán nóminas en que conste la mensualidad á que correspondan, los nombres de los partícipes y la disposicion superior en virtud de la cual devengan sus haberes.

Estos documentos serán redactados por el Secretario y autorizados por el Director, que si encontrase conforme la documentacion dará la orden de pago.

Art. 79. El Secretario se hará cargo de la cantidad consignada en el presupuesto mensual para gastos de cor-

reo y escritório, y la invertirá segun las necesidades del servicio.

Art. 80. Lo consignado para las demas atenciones del material se entregará al conserje, que lo invertirá con sujecion á las órdenes que reciba del Director.

Este no autorizará gasto alguno referente al material científico, sino en vista de pedido suscrito por el Profesor de la asignatura correspondiente.

NUM. 699.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de contribuciones dice á esta dependencia de orden fecha 17 del actual lo que sigue:

«Esta Direccion general ha comunicado á la Administracion de Hacienda pública de Córdoba en 3 de Mayo último la siguiente resolucion. —Enterada esta Direccion general de lo informado por V. S. en 19 de Abril acerca de la solicitud del Sr. Marques de Marchelina, y considerando que aun cuando en 16 de Noviembre de 1855 se resolvió que no debia alterarse lo dispuesto en la Real orden de 9 de Junio de 1853 en cuanto á no distinguir en los amillaramientos y repartos la contribucion correspondiente á los censualistas, se hizo, no obstante, la aclaracion de que si alguna vez pudieran inferirse á los censatarios algun leve perjuicio por no deducirles de su respectiva riqueza imponible el importe de los censos, la Administracion con presencia de las circunstancias del caso es la que debe adoptar las medidas necesarias para evitarla sin necesidad de adoptarse como regla general lo que solo debe considerarse»

como una escepcion de esta, ha acordado decir á V. S. que con arreglo á dicha resolucion, cuando el propietario de la finca acensuada y el censalista deben tener distinto gravámen por ser uno vecino y otro forastero, como sucede en el caso del Sr. Marques de Marchelina por los censos que percibe del Guadalcazar procede que se señale al censalista con separacion la cuota correspondiente al censo, aun cuando la esacion se verifique con arreglo al artículo 55 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á fin de que cada uno pague por su respectivo capital imponible el gravámen que le corresponda segun su cualidad de vecino ó de forastero.—Y lo comunica á V. S. para que tambien tenga cumplimiento en esa provincia en los casos iguales que se ofrezcan.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos. Zaragoza 22 de Junio de 1859.—Tomás Fábregas y Medina.

Num. 700.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El dia 17 de Julio próximo y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de menor cuantía sitas en los pueblos de Ariza, Buberca, Villalengua, Villarroya de la Sierra, Carenas, Castejon de las Armas, Cervera y Torrijo bajo el pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se celebrará á las 11 del dia expresado, ante los Alcaldes Constitucionales de dichos pueblos, los Procuradores Síndicos y Escribanos ó Secretarios; quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de esta Provincia.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas, antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.º El rematante de una ó mas fincas, las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos, se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas, á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

6.º El arriendo será por el tiempo de 3 años, que principiarán en 15 de Agosto del corriente año, y finará en igual dia de 1862.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10 No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11 En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago de los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se inviarta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre, en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Ariza.

1 Un campo de 7 anegas en el cerro, procedentes del Capitulo eclesiástico de Ariza, que lleva en arriendo Miguel Perales, tipo 300 rs. anuales.

2 Otro de 7 id. en id. id. Roque Francia id. 300 rs.

3 Otro de 2 y 1/2 id. en el Potro id. Manuel Enguita Leonisio id. 69 rs.

4 Otro de 2 y 1/2 id. en la Vega del corral id. Manuel Corral, id. 57 rs.

5 Otro de 2 y 1/2 id. en Correntias id. D. Roque Francia id. 47 rs.

6 Otro de 2 y 1/2 id. en el Hortal id. José Bueno id. 152 rs.

7 Otro de 1 y 1/2 id. en Saceda id. D. Roque Francia id. 19 rs.

8 Otro de 3 id. ed Vega del Corral id. Manuel Requeno id. 113 rs.

9 Otro de 1 y 1/2 id. en puente del Rio id. el mismo id. 70 rs.

10 Otro de 3 id. en Arenales id. el mismo id. 116 rs.

11 Otro de 1 y 1/2 id. Fuente Damian id. el mismo id. 29 rs.

12 Otro de 5 id. en Huertas del Cabildo id. Antonio Muñoz id. 185 rs.

13 Otro de 2 y 1/2 id. en id. id. el mismo id. 96 rs.

14 Otro de 1 y 1/2 id. en Fuente Canian id. Nicolás Perez id. 20 rs.

15 Otro de 4 id. en Arenales id. el mismo id. 59 rs.

16 Otro de 1 id. en id. id. Mateo Velilla id. 38 rs.

17 Otro de 1 id. en Fuente Damian id. el mismo id. 38 rs.

18 Otro de 3 id. en Saceda id. D. Roque Francia id. 57 rs.

19 Otro de 3 id. en Vega de la Casa id. el mismo id. 49 rs.

20 Otro de 1 y 1/2 id. en Saceda id. Juan Antonio Gil id. 38 rs.

21 Otro de 2 id. en id. id. el mismo id. 57 rs.

22 Otro de 5 id. en Vega de la Ca a id. el mismo id. 24 rs.

23 Otro de 2 y 1/2 id. en Huertas del Cabildo id. Domingo Arquedas id. 92 rs.

24 Otro de una id. en id. id. el mismo id. 38 rs.

25 Otro de media id. en id. id. el mismo id. 19 rs.

26 Otro de 6 id. en el Molinillo id. Antouio Enguita Hernandez id. 47 rs.

27 Otro de 47 id. en Prado Serna id. Jnan Antonio Gil id. 206 rs.

28 Otro de 3 id. en Puente del rio id. Roque Francia id. 439 rs.

29 Otro de 3 id. en Vega del corral id. Antonio Morrueo id. 109 rs.

30 Otro de 2 id. ed Saceda id. Juan Antonio Gil id. 19 rs.

31 Oiro de 3 id. en Vega del corral procedentes del Arciprestazgo de Ariza; id. Roque Francia id. 113 rs.

32 Otro de 1 id. en id. id. el mismo id. 38 rs.

33 Otro de 6 id. en Penota id. el mismo id. 47 rs.

34 Otro de 4 id. en Quabrada procedente del Capitulo de Cetina id. Santiago Perez id. 31 rs.

35 Otro de 1 id. en id. id. que se halla sin arrendar y se subasta por el tipo de 5 rs.

36 Otro de 9 id. en la Sierra procedente de San Pedro de Ariza id. Don Juan Antonio Gil, id. 84 rs.

37 Otro de 4 id. en la Vega de la Cara id. la que se halla sin arrendar y sale á subasta por id. 20 rs.

38 Otro de 2 id. en la vega del Molino procedente del Capitulo eclesiástico de Ariza id. Millan Edo, id. 47 rs.

39 Otro de 3 id. en Mijar id. el mismo id. 47 rs.

40 Otro de una y media id. en Saceda id. el mismo, id. 18 rs.

41 Otro de una y media id. en id. id. el mismo id. 28 rs.

42 Otro de una yubada en San Sebastian id. el mismo, id. 11 rs.

43 Otro de una id. en el Tejar id. el mismo, id. 40 rs.

44 Otro de 7 id. en el Picuezo id. Mateo Velilla, id. 300 rs.

45 Otro de una y media id. en Huertas del Cabildo id. Jnan Antonio Muñoz, id. 52 rs.

46 Otro de media id. en id. id. el mismo, id. 19 rs.

47 Otro de una id. en id. id. el mismo, id. 38 rs.

48 Otro de una id. en id. id. el mismo, id. 38 rs.

49 Otro de una id. en id. id. el mismo, id. 38 rs.

50 Otro de 2 y 1/2 id. en Aguac ar id. el mismo, id. 96 rs.

51 Otro de 2 id. en vega del Corral id. Blas Martin id. 87 rs.

52 Otro de 11 id. en id. id. Millan Edo, id. 487 rs.

53 Otro de 2 id. en Saceda id. el mismo, id. 38.

54 Otro de 4 id. en Florida id. D. Roque Francia, id. 49 rs.

55 Otro de 7 id. en Picuezo id. Antonio Muñoz, id. 300 rs.

56 Otro de 2 y 1/2 id. eu Saceda id. José Bueno, id. 40 rs.

57 Otro de una y media en Puente del Rio id. el mismo, id. 71 rs.

58 Otro de 4 id. en la Azud id. Domingo Sanchez, id. 69 rs.

59 Otro de 2 id. en la Fuente id. Mariano Guillen, id. 75 rs.

En el pueblo de Buberca.

1 Otro de 3 id. en los Chorros procedente del Capitulo Eclesiástico de dicho pueblo id. José Molina, id. 310 rs.

2 Otro de 1/4 de id. en Desiertas id. Pascual Parral, id. 80 rs.

3 Otro de una id. en Parraderas id. Pascual Fernandez, id. 60 rs.

4 Otro de 5 id. en la Noguera id. Timoteo Cebolla, id. 225 rs.

5 Otro de una y media id. en Rinconada id. José Andaluz, id. 90 rs.

6 Otro de 2 id. en Ongar id. Mateo Calleja, id. 105 rs.

7 Otro de 2 y 1/2 id. en Peña Catalina id, Antonio Bueno, id. 305 rs.

8 Otro de una y media id. en la Fuente id. Andres Franco, id. 252 rs.

9 Otro de 3 id. en Trasportilla id. Mateo Calleja, id. 177 rs.

10 Otro de 2 id. en la Ijuela id. Urbano Bailon, id. 171 rs.

11 Otro de una y media en la Estefania, id. Antonio Bueno, id. 171 rs.

12 Otro de una id. en las Callejuelas id. Francisco Fernandez, id. 73 rs.

13 Otro de 4 id. en Ongar id. Pedro Gregorio, id. 487 rs.

14 Otro de una y media id. en Rinconada id. Antonio Bueno, id. 455

15 Otro de 3 id. en Membrilleras id. Mateo Calleja, id. 150 rs.

16 Otro de 2 id. en el Tobo id. José Andaluz, id. 150 rs.

17 Otro de 2 id. en id. id. Pedro Gregorio, id. 13 rs.

18 Otro de una y media en val de Bien id. José Romero, id. 210 rs.

19 Otro de 4 id. en los Chorros id. Juan Pascual Cid, id. 300 rs.

20 Otro de una id. en la Ijuela id. Urbano Bailon, id. 98 rs.

21 Otro de 3 id. en id. id. Andres Saucó, id. 282 rs.

22 Otro de una y media en los Molineros id. Antonio Cebolla, id. 120 rs.

23 Otro de una y 1/2 id. en Peña Catalina id. Urbano Bailon, id. 450 rs.

24 Otro de 4 id. en los Chorros id. Domingo Trigo Liron, id. 234 rs.

25 Otro de 3 id. en las Callejuelas id. Andres Saucó, id. 268 rs.

26 Otro de 3 id. en el Ongar id. Antonio Cebolla, id. 193 rs.

27 Otro de una y media id. en la Canal id. Andres Franco, id. 88 rs.

28 Otro de 3/4 id. en Enterrada id. el mismo, id. 38 rs.

29 Otro de media yubada en los Molineros id. José Cabronero Bueno id. 12 rs.

30 Otro de 2 id. en Peñalbo no se hallan arrendadas y se subastan por el tipo de 10 rs.

31 Otro de 3/4 id. en el Molinillo id. Miguel Cubero, id. 15 rs.

En el pueblo de Villalengua.

1 Otro de 3 id. en Barranquillo procedente del Capitulo Eclesiástico de Villalengua id. Tomas Idalgo, id. 86 rs.

2 Otro de 2 id. en Redonda id. el mismo, id. 93 rs.

3 Otro de 2 id. en Val de la Sacho id. el mismo, id. 75 rs.

4 Otro de media yubada en Aceras id. el mismo, id. 6 rs.

5 Otro de media anegada, en Bujel id. el mismo, id. 19 rs.

6 Otro de una y media yubada en Val de puerco id. Gerónimo Bermudez, id. 100 rs.

7 Otro de una y media anegada en Buj l id. el mismo, id. 59 rs.

8 Otra de una y media id. en la Torre id. el mismo, id. 59 rs.

9 Otro de media yubada en Val de Sanz id. el mismo, id. 40 rs.

10 Otro de 2 anegadas en las Olmedas id. el mismo, id. 69 rs.

11 Otra de una y media id. en San Juan id. el mismo, id. 47 rs.

12 Otro de 2 id. en las Olmedas id. el mismo, id. 69 rs.

13 Otro de 2 y 1/2 en los Nogales id. Tomas Idalgo, id. 75.

- 14 Otro de 2 id. en id. id. id el mismo, id. 75 rs.
 15 Otro de 3 id. en Prado Ollido id. el mismo, id. 75 rs.
 16 Otro de 2 yubadas en Aceras id. el mismo, id. 10 rs.
 17 Otro de 10 id. en Morata, id. Tomas Idalgo, id. 254. rs.
 18 Otro de media id. en Tendedor id. Domingo Ladrón, id. 19 rs.
 19 Otro de 1 y 1/2 id. en Olmeda, id. José Bermudez, id. 95 rs.
 20 Otro de 1/4 id. en Nogales, id. el mismo, id. 10 rs.
 21 Otro de 2 id. en San Juan id. el mismo, id. 95 rs.
 22 Otro de 3 id. en Valdepueco, id. el mismo, id. 10 rs.
 23 Otro de 1 y 1/2 id. en Bujel, id. el mismo id. 48 rs.
 24 Otro de 4 id. en San Juan, id. Juan Mostajo id. 440 rs.
 25 Otro de 3 y 1/2 id. en la Torre. id. Florencio Perez, id. 448 rs.
 26 Otro de 1 y 1/4 id. en Casillas, id. José Bermudez, id. 47 rs.
 27 Otro de 5 id. en Morata, id. Juan Fraile, id. 220 rs.
 28 Otro de 1 1/2 id. en la Torre, id. Jose Bermudez, 98 rs.
 29 Una viña de 400 cepas, en San Miguel, id. Mn. Francisco Marco, id. 36 rs.
 30 Otro de 5 id. en Prado Ullido, id. Juan Mortajo id. 320 rs.
 31 Otro de 2 id. en Casillas, id. José Bermudez, id. 69 rs.
 32 Otro de 1/4 de id. de huerto, en la Torre, id. el mismo id. 75 rs.
 33 Otro de 4 y 1/2 id. en Morata, id. el mismo, id. 438 rs.
 34 Otro de 1/4 id. de huerto en el Sequero, id. el mismo id. 29. rs.
 35 Otro de 3 id. en Nogales, id. Francisco Fraile, id. 474 rs.
 36 Una viña de 300 cepas, en prado Ullido, id. Gregorio Tarragona, id. 40 rs.
 37 Una hera y pajar en las Alsas, id. José Bermudez, id. 29 rs.

En el pueblo de Villarroya de la Sierra.

- 1 Un campo de 4 y 1/2 anegadas en Carra de Soria, procedente del capítulo Eclesiástico de dicho pueblo que lleva en arriendo Manuel Las Cuebas, id. 135 rs.
 2 Otro de 14 id. en id. id. José Cañon, id. 375 rs.
 3 Otro de 1 y 1/2 id. en id. id. Ramon Aranda, id. 80 rs.
 4 Otro de 1 y 1/2 id. en id. id. Manuel Las Cuevas, id. 60 rs.
 5 Otro de 2 id. en Domingo Abad id. el mismo, id. 120 rs.
 6 Otro de una id. en Bercebala id. Juan Vicente Ibarra, id. 60 rs.
 7 Otro de 3 id. en Bercebala id. Rudesindo Las Cuevas, id. 300 rs.
 8 Otro de 6 id. en las Albercas, id. Domingo Ladrón, id. 200 rs.
 9 Otro de 4 id. en Casas de José, id. José Cañon, id. 60 rs.
 10 Otro de 4 y 1/2 id. en Carra vieja, id. Vicente Agüero id. 15 rs.
 11 Otro de 4 id. en id. id. Manuel Millan, id. 75 rs.
 12 Otro de 6 id. Carra Vieja, id. Manuel Perez, id. 210 rs.
 13 Otro de 5 y 1/2 id. en id. id. José Cañon, id. 90 rs.
 14 Otro de 3 id. en id. id. Pablo Rincon, id. 45 rs.
 15 Otro de 3 id. en id. id. Manuel Millan, id. 60 rs.
 16 Otro de 3 id. en id. id. Millan Gimeno, id. 45 rs.
 17 Otro de 5 y 1/2 id. en los Perales, id. Manuel Las Cuevas, id. 150 rs.

- 18 Otro de 4 id. en Carra Villalengua, id. Ramon Aranda, id. 90 rs.
 19 Otro de 8 id. en Carra Moros, id. Ramon Cañon, id. 244 rs.
 20 Otro de 9 id. en Hortezuolo, id. Vicente Agüero, id. 135 rs.
 21 Otro de 9 id. en id. id. Agustín Millan, id. 150 rs.
 22 Otro de 5 id. en Barranco Caño, id. Manuel Millan, id. 75 rs.
 23 Otro de 10 id. en Bergal, id. Vicente Agüero, id. 60 rs.

En el Pueblo de Carenas.

- 1 Otro de 2 id. en los Perales, id. del capítulo Eclesiástico de Carenas, id. Francisco Melendo id. 150 rs.
 2 Otro de una id. en el Chorrillo, id. Francisco Melendo, id. 29 rs.
 3 Otro de 3/4 id. en Torcal, id. el mismo, id. 98 rs.
 4 Otro de una yubada en Camino de Castejon, id. el mismo, id. 30 rs.
 5 Otro de una id. bajo de Santa Ana, id. Miguel Marques, id. 58 rs.
 6 Una viña de 400 cepas, en Torquillas, id. el mismo, 37 rs.
 7 Otra de 1000 id. en el Sepulcro id. el mismo, id. 34 rs.
 8 Otra de 400 id. en las Torcas, id. el mismo, id. 68 rs.
 9 Una bodega bajo la Cuesta, id. de la capellania de Sta. Ana, id. Miguel Marques, id. 20 rs.

En el pueblo de Castejon de las armas.

- 1 Un campo de una anegada en las Bodegas, procedente del capítulo de dicho pueblo, que lleva en arriendo Pablo Garcia, id. 150 rs.
 2 Otro de 2 y 1/4 id. en la Merca, id. Valentin Loyano, id. 160 rs.
 3 Otro de 2 y 1/4 id. en id. Lorenzo Martinez, id. 120 rs.
 4 Otro de 2 y 1/4 id. en id. id. Luis Martinez, id. 120 rs.
 5 Otro de 4 y 3/4 id. en el Moral id. Manuel Sanchez, id. 230 rs.
 6 Otro de media id. en las Bodegas id. el mismo, id. 30 rs.

En el pueblo de Cervera.

- 1 Otro de 4 id. en Pedregales, procedente del capítulo ecle-iástico de dicho pueblo i l. Antonio Hernandez tipo 104 rs.
 2 Otro de 6 id. en Jueves id. el mismo, id. 254 rs.
 3 Otro de 3 id. en Martinejo id. el mismo, 19 rs.
 4 Otro de 5 id. en Barranco los Posos, id. Hernandez id. 57 rs.
 5 Otro de 5 id. en Puerta de Conejo, id. el mismo, id. 19 rs.
 6 Otro de 7 id. en Martes, id. Francisco Gimenez, id. 137.
 7 Otro de 3 id. en Pelayos id. el mismo, id. 75 rs.
 8 Otro de 4 id. en Jueves, id. el mismo, id. 75 rs.
 9 Otro de 3 id. en Martinejo, id. el mismo, id. 29 rs.
 10 Otro de 4 id. en Cañamon, id. el mismo, id. 29 rs.
 11 Otro de 3 id. en Jueves, id. José Pascual, id. 235 rs.
 12 Otro de 6 id. en Viernes, id. el mismo, id. 80 rs.
 13 Otro de 2 id. en Miércoles, id. el mismo, id. 57 rs.
 14 Otro de 7 id. en Jueves, id. Miguel Gimenez, id. 160 rs.
 15 Otro de una id. en Pelayos, id. el mismo, id. 38 rs.
 16 Otro de 4 id. en Molinillo, id. el mismo, id. 13 rs.
 17 Otro de 6 id. en la Puerta del Conejo, id. el mismo, id. 38 rs.

- 18 Una era en puerta Bernarda, id. Martin Martin, id. 19 rs.
 19 Otro de 7 id. en Puerta Conejo id. el mismo, id. 160 rs.
 20 Otro de 3 id. en Miércoles, id. el mismo, id. 95 rs.
 21 Otro de 3 id. en Martes id. el mismo, id. 80 rs.
 22 Otro de 3 id. en Cañamon, id. el mismo, id. 38 rs.

En el pueblo de Torrijo,

- 1 Otro de media id. en el Puente, procedente del Capitulo de Torrijo id. Pedro Vicente, id. 40 rs.
 2 Otro de 1/2 id. en Almogénbar id. Francisco Arquedas, id. 20 rs.
 3 Otro de media id. en Bodegar id. Mariano Melendo, id. 60 rs.
 4 Otro de media id. en San Juan id. Vicente Lozano, id. 20 rs.
 5 Otro de un 1/4 id. en id. Manuel Latorre, id. 20 rs.
 6 Otro de media id. en id. id. José Vicente, id. 20 rs.
 7 Otro de una id. en Tablillar id. Simon Ruiz, id. 50 rs.
 8 Otro de un 1/4 en Seriens id. Mariano Melendo, id. 20 rs.
 9 Otro de una y media id. en Peña de la Yedra id. Antonio Sancho id. 80 rs.
 10 Otro de una id. en Naquera id. Vicente Lozano, id. 30 rs.
 11 Otro de una id. en id. id. Pedro Vicente, id. 30 rs.
 12 Otro de 6 id. en Palomar id. Mariano Melendo, id. 40 rs.
 13 Otro de 10 id. en Salobras id. Francisco Melendo, id. 75 rs.
 14 Otro de 8 id. en Escobar id. Simon Ruiz, id. 60 rs.
 15 Otro de 3 id. en Cabiz negro id. Pedro Vicente, id. 30 rs.
 16 Otro de 2 id. en Villar id. Manuel Latorre, id. 10 rs.
 17 Otro de 3 id. en Escobar id. Vicente Lozano, id. 15 rs.
 18 Otro de media id. en Vas de Viquesca id. Mn. José Polo, id. 30 rs.
 19 Otro de 2 id. en el Canalete procedente del santuario de Campo Alabert id. Manuel Latorre, id. 10 rs.
 20 Otro de 2 id. en Carra Moros id. el mismo, id. 46 rs.
 21 Otro de una y media id. en Val de Lis id. el mismo, id. 15 rs.
 22 Otro de 2 id. en Traberado id. el mismo, id. 20 rs.
 23 Otro de una y media id. en Carra la Deza, id. el mismo, id. 15 rs.
 24 Otro de 4 id. en Begatilla id. el mismo, id. 30 rs.
 25 Otro de una y media id. en Espinar id. el mismo, id. 12 rs.
 Zaragoza 18 de Junio de 1859.—El Administrador, Juan F. Sau Juan.

NUM. 701.

BANCO DE ZARAGOZA

Desde el día 1.º de Julio próximo queda abierto el pago del dividendo de 3 por 100 acordado por el Consejo de Administracion a cuenta de intereses y utilidades del primer semestre de este año.

Lo que se avisa a los interesados para que los que tengan acciones al portador presenten al cobro el cupon correspondiente todos los días no feriados de 9 a 3 de la tarde y así mismo las inscripciones nominativas los que tengan las acciones depositadas en el Establecimiento. Zaragoza 20 de Junio de 1859.—El Director primero, J. Bruil.

Núm. 702.

El Intendente de Ejercito y del Distrito militar de Aragon.

Hace saber que el 30 del actual a la una de la tarde, tendrá lugar una subasta simultánea en los estrados de la Direccion General de Administracion militar y en los de las Intendencias militares de Galicia, Granada y Navarra a fin de contratar 267,900 varas de lienzo cregüela para sábanas con destino al servicio de utensilios de los Distritos de Cataluña, Valencia, Estremadura, Burgos, Islas Baleares Galicia, Granada y Navarra; y se anuncia al público advirtiéndole que en la secretaria de esta Intendencia se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demas antecedentes relativos al objeto. Zaragoza 21 de Junio de 1859.—Rafael Gonzalez Carvajal.

Núm. 703.

Junta de Instruccion pública de la provincia de Soria.

Conforme a lo prevenido en el artículo 10 del reglamento vigente tendrán lugar desde el día 18 de Julio próximo los exámenes para maestros de 1.ª enseñanza elemental respectivos a esta provincia, y terminados aquellos seguirán los de maestras de dicha clase y superior. Los primeros deberán presentar en la Secretaria de esta Junta con tres días de antelación al señalado los documentos que expresa el art. 15 de dicho reglamento, y las segundas los que cita el 37 del mismo.

Lo que se anuncia al público con un mes de anticipacion segun está mandado para que llegue a noticia de los interesados a quienes corresponde. Soria 16 de Junio de 1859.—El Gobernador Presidente. Luciano Quiñones de Leon. El Secretario, Isidro Martinez de Toro.

Núm. 704.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza a Justo Maicas y Benedicto, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y Bárbara, soltero, de 29 años de edad, y Aniceto Badal y Royo, natural de Fortanete, vecino de esta capital, hijo de Manuel y Juana, soltero, de 27 años de edad, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado a oír ciertos cargos que resultan contra los mismos en causa criminal; pues pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 21 de Junio de 1859.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S. José García.

NUM. 705.

Por el presente cito y emplazo por primer edicto y pregon a Francisco Donillane, que se dice de nacion frances, y de unos 30 años de edad, dependiente de D. Mariano Porta en el Restaurant de la Diana, pera que en el término de 9 días se presente en este Juzgado ó en las cárceles, a defenderse en la causa que se le sigue sobre hurto, que se le oirá, y en otro caso se seguirá en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en

Zaragoza á 17 de Junio de 1859.—
Joaquin Almarza. Por su mandado,
L. Camilo Torres.

Núm. 706.

Por el presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Joaquin Ballo y Pablá Barrachina, cónyuges, vecinos de esta ciudad, para que al término de nueve dias comparezcan en este mi Juzgado, con el objeto de rendir cierta declaracion en el expediente de querrela instado por la Barrachina contra Ventura Cuello, vecino de Cadrete sobre violacion; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 19 de Junio de 1859.—Joaquin Almarza.—Por su mandado, Pedro del Rey.

Núm. 707.

D. Francisco de Ripa, Caballero Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Juez de 1.ª instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que habiendo autorizado por auto de 7 de los corrientes á Timoteo Vallespin, vecino de esta ciudad, para proceder á la venta de un campo de dos cahices de tierra, la mitad plantado viña, con 8 olivos, sito en el término de Miraflores, lindante al norte con batidero de aguas del canal; al sur con posesion de Antonio Quilez; al este con otra de la viuda de Campos, y al oeste con la de D. Ignacio Ayete; perteneciente á los hijos menores de aquel, y tasado por pécitos en 6020 rs. previa subasta pública, he señalado para esta el dia 26 del actual á las 10 de su mañana en la sala del Juzgado, sito en la calle baja de San Pedro núm. 5 segunda habitacion en cuyo acto no se admitirá manda que no cubra la tasacion. Zaragoza 17 de Junio de 1859.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. Sria., Antonio Perales.

Núm. 708.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de interdicto de adquirir instado por D. Jose Font vecino de esta Villa de los bienes de la herencia del difunto D. Jorge Toledo vecino que fué tambien de la misma, en el que por auto de 12 de Abril último se acordó que D. Jose Font habia presentado título suficiente para adquirir la posesion de los bienes que solicitó probando además que ninguna otra persona los poseia á título de dueño ó de usufructuario, se otorgó la posesion de los bienes sin perjuicio de tercero, la que fué dada en forma legal en el dia 13 del mismo Abril y por otro escrito de primero de los corrientes pidió tambien la posesion de los tres números de bienes que designaba en la relacion que acompañaba, á cuyo escrito se proveyó el auto del tenor siguiente.—Por presentado con la relacion que se acompaña y sin perjuicio de tercero procédase por el Aguacil del Juzgado Mateo Conde en union del actuario á darle á D. Jose Font la posesion de los bienes que aquella comprende, intimándose á los que los tengan bajo su custodia ó administracion para que reconozcan al

nuevo poseedor, y verificado dese cuenta. Lo mandó y firmó el Sr. D. Teodoro Aspás Juez de primera instancia de la Villa de Belchite y su Partido en élla á 3 de Junio de 1859. Teodoro Aspás.—Antonio Ramon.—Ruiz de Luna.—Y cumpliendo con lo preceptuado en artículo 771 de ley de enjuiciamiento civil he mandado insertarlo en el Boletin oficial de la provincia para que en el término de sesenta dias se presenten en este mi juzgado por medio de Procurador del mismo á deducir su derecho los que crean tenerlo á los bienes de que se ha dado la posesion á D. Jose Font que son los que á continuacion se expresan para que dicho Font dege de ser amparado en la posesion de los citados bienes.

Los bienes de que en la anterior providencia se hace mérito son los siguientes.

Mitad de una casa, con corral, huerto contiguo y pajar que se halla enfrente, sita en el barrio del emparado, confrontante con viuda de Antonio Lacosta y la de Joaquin Martinez.

Mitad de una paridera en Masatrigos, cofrontante con tierra del que suscribe.

Y mitad de otra en las Varellas, confrontante con campos del que suscribe.

Belchite 1.º de Junio del año de 1859.—Jose Font.—Pablo Marco.—Dado en Belchite á 15 de Junio de 1859.—Teodoro Aspás.—Por su mandado Ramon Ruiz de Luna.

Núm. 709.

D. Mariano Mañano Juez de paz y Egerciente Jurisdiccion de esta ciudad de Daroca y su partido por ausencia del propietario.

Las autoridades civiles, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, en obsequio del mejor servicio de S. M. la Reyna (que Dios guarde) y recta administracion de justicia, se dignarán dar las órdenes oportunas, para la captura de Agustin Barés, Luis Esteban, Antonio Cabrera, y Martin Cabrera, vecinos y naturales de Villafeliche, cuyas señas se insertarán á continuacion y caso de ser habidos se conducirán con toda seguridad á las cárceles de esta cabeza de partido, haciéndoles saber previamente que la causa que lo motiva, lo es la reyerta habida el dia 6, de los corrientes en la referida villa, y junto al almacén de la pólvora, á la que resultaren dos muertos y dos heridos.

Dado en Daroca á 18 de Junio de 1859. Por su mandado, Manuel Cortes.

Señas de los reos.

Agustin Barés (á) Chiquico, edad 39 años estatura 5 pies y una pulgada, pelo negro, ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno, tiene una cicatriz en la megilla izquierda, viste chaqueta de pana, chaleco de idem, pantalon de pana de color, alpargatas abiertas, y pañuelo de seda en la cabeza.

Luis Esteban, edad sobre 23 años, estatura cinco pies, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno, viste chaqueta de pana de color, chaleco de color, calzon de id. faja de sarja morada, alpargatas abiertas, medias de estambre azul de trabilla y pañuelo de seda en la cabeza.

Antonio Cabrera; edad 21 años, estatura 4 pies y once pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara regular, barba poca, color moreno, viste chaqueta de pana de color, chaleco de terciopelo de seda de cuadros, pantalon de pana de color de labores, alpargatas abiertas, y pañuelo en la cabeza de seda.

Martin Cabrera mayor, edad 37 años, estatura cinco pies y cinco pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular; color moreno, viste chaqueta de paño fino, chaleco de terciopelo de seda á cuadros, pantalon de pana de color laboreado, alpargatas abiertas y sombrero de color.

Parte no oficial.

Las yerbas tituladas el vedado de Malpica, pardina de Banies, y de la Carrera, términos de esta Villa de Uncastillo, se arriendan en los dias 19, 24 y 29, del corriente mes de Junio con los pactos que estarán de manifiesto: el que quiera interesarse se personará en sus casas consistoriales á las 10 de sus respectivas mañanas donde se adjudicarán al mas beneficioso postor.

En los dias 25 del presente mes y el 3 de Julio próximo se reproducirá el arriendo de los dos hornos de pan cocer de la villa de Bujaraloz.

ANUNCIO INTERESANTE á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de D. Antonio Gallifa, calle de S. Blas núm. 99, junto al Mercado, donde se imprime el Boletin oficial, se hallan de venta los documentos siguientes:

- Para cuentas municipales.
- Cuenta del Depositario.
- Id. particular de contribuciones con sus carpetas de cargo y data.
- Id. del Alcalde.
- Estados de id.
- Libramientos.
- Cargarémes.
- Cartas de pago.
- Inventarios.
- Relaciones de cargo.
- Id de data con sus carpetas de cargo y data.
- Observaciones sobre los créditos autorizados.
- Id. sobre los ingresos.
- Matrículas de subsidio, industrial y de comercio.
- Adiciones de altas y bajas que tienen que presentarse á la Administracion de Hacienda pública por quincenas, declaraciones para los contribuyentes de subsidio, cuando dan principio á su industria y cuando cesan.

Repartimientos de la contribucion de Consumos.

Id. de la territorial con los tres estados que deben acompañar á los mismos.

Recibos de recargos municipales, sobre territorial, subsidio y consumos, que por trimestres se tienen que presentar á los recaudadores, y á la Administracion de Hacienda pública.

Relaciones de suministros de todas clases, y la cuenta general que tienen que presentar todos los meses asi como los recibos de raciones.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas.

Estados de precios de granos que hay que presentar por quincenas y trimestres á los Alcaldes cabezas de partido judicial, modelos número 1, 2 y 3.

Estados de nacidos, casados y defunciones para presentarlos al finar los trimestres.

Los tres estados de sanidad que deben dar los facultativos por quincenas de las enfermedades, mensuales de nacidos y vacunados y otros de nacidos y muertos.

Recibos que los maestros rinden cada tres meses del percibo de sus asignaciones.

Un librito con la ley de consumos y su instruccion.

Recibos de consumos y de apremios para los recaudadores.

Tambien se halla impreso el modelo que está inserto en el Boletin del 15 de Enero para el repartimiento de inmuebles ó las matrículas del año actual.

Padron de caminos vecinales, Amillaramientos.

Filiaciones para la quinta del Ejército y Milicias provinciales con el estado que deben acompañar los Alcaldes ó comisionados.

Papeletas de citacion de quintos.

Listas de asistencias diarias.

Papeletas de citacion para juicios

Padrones de vecindad.

Estados para formar la carta postal segun circular inserta en el Boletin oficial número 63.

Estados para formar el libro catastral.

Estados del nuevo nomenclator.

Plumas, papel, tinta, pólvos y cuanto necesiten los Ayuntamientos, á quienes se les llevará cuenta de cuanto se surtan, con mucha mas equidad que pueda hacerse en otro punto, y se entregarán los efectos que pidan, siéndolo por conducto de los señores Agentes de negocios ú otra persona que pueda responder de lo que se le entregue.

IMPRENTA

de Antonio Gallifa,

Calle de S. Blas núm. 99.

1859.